

ANÁLISIS COMPARATIVO DEL DISCURSO DE DOS PROYECTOS DE LEY DE EDUCACIÓN (“SOCIEDAD CIVIL” Y ASAMBLEA NACIONAL)

MYRIAM ANZOLA - serendipity@cantv.net

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES-ESCUELA DE EDUCACIÓN



Para iniciar este ejercicio lingüístico es de hacer la observación cuidadosa e ineludible de aclarar que la comparación que voy a realizar, de entrada, resulta impropia. Y resulta impropia, porque la comparación de dos objetos de naturaleza diferente, o al menos pertenecientes a estadios de desarrollo diferentes, no es pertinente, y no es pertinente porque cuando se hace una comparación de esa naturaleza se evidencian diferencias fundamentales generales que pueden hacer demasiado obvias algunas fortalezas contra algunas debilidades producto del nivel de trabajo reflejado en alguno de los dos documentos.

Sin embargo entro a comparar un Proyecto de Ley, discutido por un grupo de trabajo y prácticamente acabado

(la Ley propuesta por la llamada “Sociedad Civil”) con un documento que representa un papel de trabajo para una posterior configuración textual, aún sujeta a discusión (Ley de Educación de la Asamblea Nacional).

Para efectos prácticos llamaremos a la primera Ley 1 y a la segunda, Ley 2.

I.- Aspectos textuales en consideración:

1.- Superestructura del texto:

Entendemos por superestructura la organización general que le da forma al texto. Es decir los elementos constituyentes de una determinada estructura textual. Por ejemplo; el texto de un cuento tradicional, tiene en su

superestructura unos personajes: villano, héroe, adjuntos, objetos mágicos, una historia, un desenlace y probablemente una moraleja.

2.-Macroestructura del texto:

La macroestructura representa el dominio del texto en su nivel funcional, es decir: cómo operan los elementos de la estructura de una tipología textual particular.

En el caso de nuestro cuento tradicional, encontramos que el villano es un personaje con evidentes rasgos de maldad inconfundibles desde su presentación, así como el héroe los tiene de valor y nobleza, encontramos que hay un elemento mágico que, de acuerdo con los lineamientos semióticos, logra “capacitar” al héroe para que ejerza como tal. Se nos presenta una historia que se desarrolla mediante unas pruebas: calificante, glorificante, y unos espacios: tópicos (de la cotidianidad) y utópicos (de las grandes realizaciones), para terminar con un desenlace feliz.

Características a considerar en los textos

expositivos jurídicos presentados:

Un texto expositivo de naturaleza jurídica tiene en su superestructura una exposición de motivos, unos capítulos, artículos y párrafos, que le dan un orden secuencial y una categorización del tratamiento de los temas a precisar; y en su macroestructura tiene una declaración de principios, un desarrollo lógico (para el autor de los temas tratados), una intencionalidad manifiesta y un estilo para exponer los contenidos.

Vamos a intentar en primer término:

-un análisis textual, literal de ambos textos, en principio desprovisto de subjetividad, y

-posteriormente a la luz de algunos indicadores semánticos empleados en los textos:

-léxico, : sustantivos, adjetivación, verbos

-recursos estilísticos: reiteraciones, énfasis, etc.

Intentaremos un análisis discursivo que pudiera develar algunas ideas subyacentes a los documentos, las cuales ineludiblemente vendrán contaminadas del conocimiento previo acerca de los contextos sociohistóricos en que se desenvuelven los actores, autores de ambas propuestas de ley.

I.- Superestructura de los textos presentados:

Ley 1	Ley 2
<p>Seis (6) Títulos</p> <p>Título 1.- Disposiciones Fundamentales</p> <p>El resto dividido en Capítulos.</p> <p>Título II :De los principios y estructura del sistema educativo: Niveles, Modalidades, Funciones</p> <p>Cuatro (4) capítulos.</p> <p>Título III: Del régimen educativo:</p> <p>Planteles, tiempo de trabajo, Currículo, Evaluación, Certificados, Títulos, Equivalencias y Reválidas</p> <p>Seis (6) capítulos</p> <p>Título IV: De los actores del sistema educativo: Educadores, Estudiantes, Padres y representantes, Comunidades educativas, Empresas y organizaciones de la sociedad, Poder Público seis (6) capítulos</p> <p>Título V. Del financiamiento, uso y control de los recursos económicos:</p> <p>Financiamiento, uso, Rendición de cuentas.</p> <p>Dos (2) capítulos</p> <p>Título VI. Disposiciones transitorias y derogaciones</p> <p>Total 18 capítulos y 91 artículos</p>	<p>Exposición de Motivos</p> <p>Capítulo 1: Disposiciones fundamentales</p> <p>Capítulo 2 : De la administración educativa</p> <p>Capítulo 3: Principios de la educación.</p> <p>Capítulo 4: Los niveles del sistema educativo</p> <p>Capítulo 5: Las modalidades del sistema educativo</p> <p>Capítulo 6 : Del régimen educativo</p> <p>Capítulo 7: De los planteles educativos</p> <p>Capítulo 8: De la evaluación</p> <p>Capítulo 9: De los certificados y títulos</p> <p>Capítulo 10 De la equivalencia de estudios y reconocimiento y reválida de certificados y títulos</p> <p>Capítulo 12: De la comunidad educativa</p> <p>Capítulo 13: Disposiciones generales de la carrera docente.</p> <p>Capítulo 14: De las obligaciones de las empresas</p> <p>Capítulo 15: De las faltas y sanciones</p> <p>Capítulo 16: Disposiciones finales y transitorias.</p> <p>Total 16 capítulos y 141 artículos</p>

En síntesis, la Ley 1 presenta 91 artículos y la Ley 2, 141; los temas tratados son comunes a ambas, aun cuando no se les da igual énfasis. En la Ley 1 se hace alusión especial al financiamiento de la educación y a la respectiva rendición de cuentas de los entes financiadores,

lo cual no se trata en la Ley 2; ésta por su parte enfatiza aspectos como: la descripción de la carrera docente y las faltas y sanciones de los actores del sistema con más extensión.

II.-Análisis de la macroestructura de los textos:

Ley 1	Ley 2
<p>La utilización de Títulos que se dividen en capítulos revela una taxonomía o clasificación de contenidos donde unos son subcategorías de otros.</p> <p>El orden revela una cierta prioridad temática:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Disposiciones fundamentales: en que se presentan aspectos descriptivos del tipo de lineamientos generales que sustentan los planteamientos. -Principios, estructura y funciones del sistema: una corta introducción para pasar a una presentación concreta de niveles, modalidades: tratadas de manera más explícita y funciones categorizadas. -Régimen: tiempo, currículo, evaluación, certificación, equivalencias, transgresiones -Actores: educadores, estudiantes, padres y representantes, comunidades educativas, empresas, poder público. -Financiamiento -Rendición de cuentas Disposiciones transitorias 	<p>La no utilización de títulos presenta una estructura temática organizada en un orden secuencial simple. Aunque luego los capítulos tienen subtítulos que podrían suponer una clasificación.</p> <p>El orden presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Exposición de motivos -Disposiciones fundamentales -Administración de la educación -Principios de la educación -Los niveles son tratados exhaustivamente -Modalidades: idem. -Régimen: tiempo, asignaturas prioritarias -Planteles educativos -Supervisión -Evaluación -Certificados -Equivalencias. -Comunidad educativa -Carrera Docente -Obligaciones de las empresas -Faltas y sanciones -Disposiciones transitorias

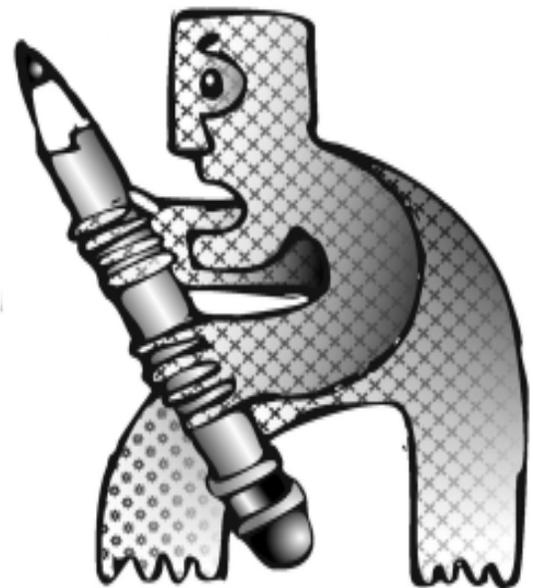
Los aspectos referidos a: **Exposición de motivos, Disposiciones fundamentales, Administración de la educación, Principios de la educación** representan aspectos filosóficos introductorios de la Ley 2, considerados como declarativos, no tratados en la anterior.

Los aspectos resaltados en ambas columnas son tratados con diferente énfasis en las leyes contrastadas.

II.-Análisis discursivo: Indicadores semánticos:

Analizaremos algunas categorías gramaticales: sustantivos, adjetivos, verbos expresión del tipo de léxico utilizado en ambos documentos:

Se realizó una selección de algunas claves del texto tomadas de manera arbitraria de diferentes párrafos constitutivos de los documentos. Los sustantivos están referidos a las denominaciones utilizadas en relación con la categoría “educación”.



Léxico:

Ley 1	Ley 2
<p>Sustantivos: Proceso, formación, construcción, libertad, justicia, orientación, planificación y organización, derecho, rectoría, dirección y supervisión (del estado), desarrollo</p> <p>Adjetivación: sociedad signada (por la libertad y la justicia). Derecho humano primordial, deber irrenunciable, democrática, integral, de calidad, ciudadanía responsable y participativa, desarrollo económico sustentable, saberes básicos y especializados, cultura humanística científica y tecnológica, afán de excelencia, nuevos códigos, formación laboral. Empresas pro-ductivas, evaluación de calidad, eficiencia, pertinencia y equidad (de la educación). Planteles privados registrados, evaluación continua, integral y cooperativa.</p> <p>Verbos: (El estado) establece directrices, (objetivo de la educación) formar, construir, dar acceso al conocimiento, permitir adquisición de destrezas, renovarse periódicamente, activarán dispositivos,</p>	<p>Calidad educativa, participación, libertad, independencia, paz, solidaridad, bien común, multiétnica, protagónica, pluricultural, investigación, patrimonio, igualdad, no subordinación, obligatoriedad, tolerancia, diálogo</p> <p>Derecho humano inalienable, Participación activa, solidaria, consciente, función social, innovaciones científicas y tecnológicas, ideario bolivariano, estricta inspección y vigilancia del estado, evaluación global, cualitativa alfabética educación rural y fronteriza, educación especial, docente profesional universitario idoneidad académica, orientación vocacional, valores humanistas. Educación superior pluridimensional</p> <p>(objetivo de la ley) regular, surge ante el cambio... (la constitución) consagra la gratuidad... Fortalecer conciencia. Fomentar actitudes solidarias, queda terminantemente prohibido, fijar normas, enriquecer herencia cultural, lingüística, espiritual.</p>

3.2.-Recursos pragmático-estilísticos:

Ley 1	Ley 2
<p>Utilizará “Métodos y recursos especializados”, Busca la “vinculación con la participación global del desarrollo nacional”,... “preparar los productores que sostengan el desarrollo económico nacional”.</p>	<p>(el Estado) deberá “realizar inversiones prioritarias” (en educación) “Ordenamiento jurídico (educativo) como parte del proceso de transición”. (educación como) “Parte esencial de la existencia social”.</p>

Del léxico utilizado se aprecia en la Ley 1 un lenguaje directo, conciso en el tratamiento de los temas, con pocos adjetivos; de ella se desprende la visión de un proceso educativo que forme hombres preparados para enfrentar retos de la realidad actual.

La Ley 2 utiliza un lenguaje grandilocuente con uso frecuente de superlativos, acude a citas textuales, hace alusión a personajes históricos como Bolívar, Bello, Rodríguez, Vargas, Soublette, ofrece una visión latinoamericana y universal de la educación.

III.- Análisis de Contenidos:

Tal como han reconocido algunos voceros coautores de ambas leyes hay un porcentaje muy alto de aspectos comunes entre ellas, tratados de manera equivalente en intensidad, no así en extensión.

La Ley 2 hace énfasis en destacar los antecedentes históricos que preceden al documento de manera de contextualizar el espíritu que la rige. En ese sentido hace alusión fundamental a la Constitución y al proceso.

Hay aspectos claros en la Ley 2, no tratados en la Ley 1, como la obligatoriedad de la educación desde el preescolar, y aspectos explícitos como la gratuidad hasta el pregrado universitario. Este último aspecto está también mencionado en la Ley 1 pero no queda definitivamente establecido.

La Ley 1 en términos generales deja implícitos algunos aspectos y mantiene un mayor grado de ambigüedad.

Algunos aspectos destacados en la Ley 2 y no tratados en la Ley 1, son :

- El énfasis en la formación para la conservación de los recursos naturales.

- La atribución del Estado en la responsabilidad de mantener servicios ...“suficientemente dotados”... “educación formal y no formal a través de inversiones prioritarias en forma progresiva de acuerdo a normas de la UNESCO”.

- La mención específica de la “Contribución de los Medios de Comunicación a la Educación” también mencionada en la Ley 1 con menor claridad.

- La reiteración en el fomento de valores culturales de identidad nacional.

Es mucho más detallada en describir los niveles y el funcionamiento del sistema; y considera:

- la Educación Preescolar desde maternal. Entendida desde la participación comunitaria.

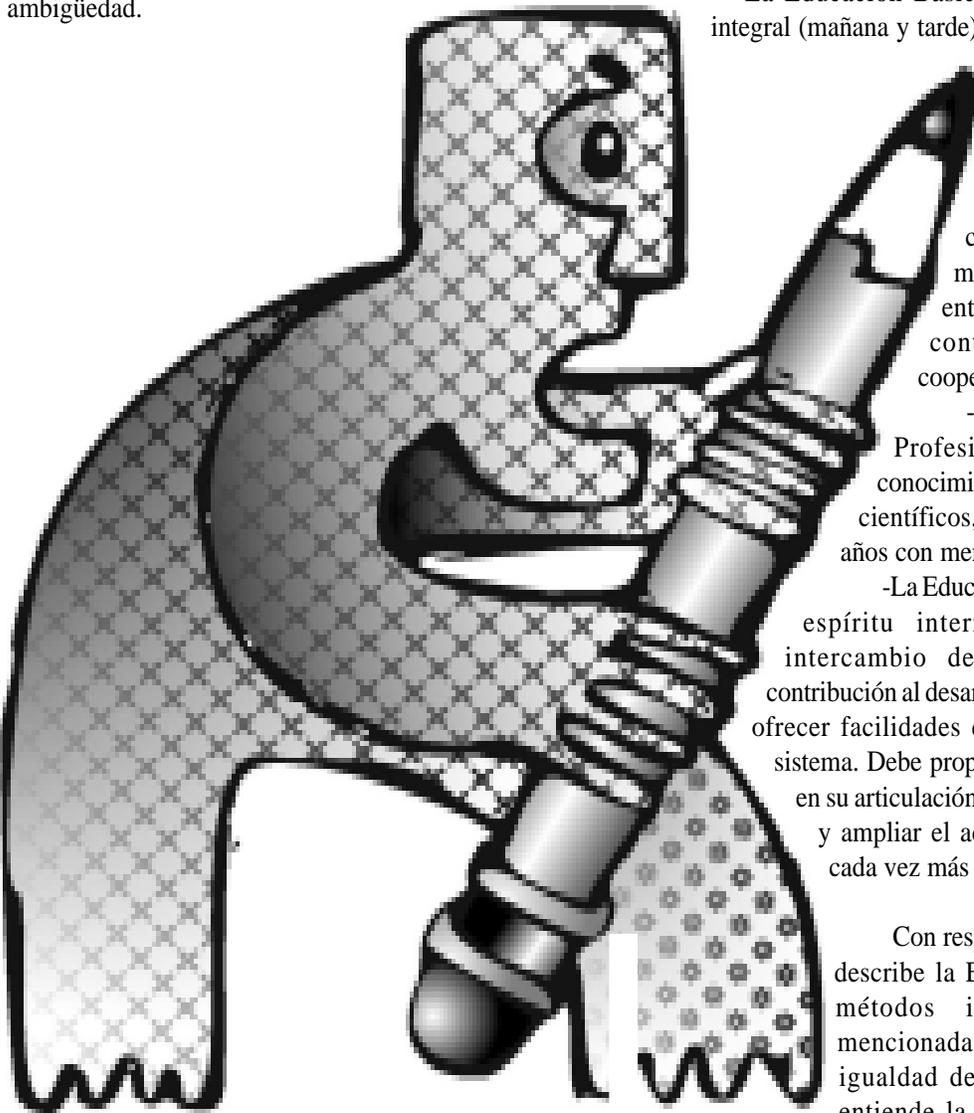
- La Educación Básica la sugiere con turno integral (mañana y tarde). Hace mención al “Uso

de diferentes lenguajes” en este nivel (científico, artístico, etc). Concibe la evaluación como “global cualitativa y alfabética” mientras la Ley 2 la entiende como evaluación continua, integral y cooperativa.

- Establece el nivel Medio Profesional para profundizar conocimientos, actitudes, métodos científicos, y tecnológicos de tres años con menciones especializadas.

- La Educación Superior regida por espíritu internacionalista para el intercambio de conocimiento y la contribución al desarrollo sostenible que debe ofrecer facilidades de entrada y salida del sistema. Debe propender la equidad basada en su articulación con la Educación Media y ampliar el acceso a grupos públicos cada vez más diversos.

Con respecto a las Modalidades, describe la Educación Especial con métodos integradores, apenas mencionada en la Ley 1, le exige igualdad de atención educativa y entiende la Educación de Adultos



impartida por instituciones de Educación Superior. También contempla la Educación Extraescolar realizada en instituciones como: museos, bibliotecas, escuelas de arte.

Al régimen le atribuye 200 días de clases. Lo concibe de acuerdo con disposiciones étnico-culturales. Destaca algunas asignaturas obligatorias: lengua castellana, historia de Venezuela, geografía de Venezuela, principios del ideario bolivariano, educación ambiental, educación física y deporte. Hace fundamental énfasis en la preservación de valores indígenas y a la educación rural y fronteriza como medios para el fortalecimiento de la soberanía nacional.

Conclusión

...conociendo a los autores, actores

Un análisis del discurso que pretenda un ejercicio textual frío, calculado desprovisto de la referencia contextual resulta un ejercicio esquizofrénico. Los textos son un producto social y como tal responden a condiciones sociales, a intenciones implícitas a devenires históricos.

Si nos basáramos únicamente en el texto escrito, tendríamos que concluir que ambos documentos están inspirados en una alta concepción de la educación como la condición más elevada del ser humano.

Sin embargo, en este sentido y desde mi posición personal prefiero una educación para un hombre esencialmente social, formado en el respeto a la diferencia, multiétnica, integradora, plurilingüe... que una educación en el “afán de búsqueda de la excelencia”, porque la excelencia es una categoría jerárquica que tiene implicaciones con la injusticia, si se es excelente se pretende ser el único excelente... “only the best”.

Prefiero un hombre respetuoso de la diversidad, que un hombre competitivo dispuesto a responder a “las demandas del mundo globalizado”, porque las demandas del mundo globalizado tienen serias implicaciones con el individualismo...

En todo caso mi preocupación desprendida de la lectura de ambos textos, a pesar de la declaración de principios exhaustiva que pretende la Ley 2, es que en ambos, se sigue mirando la educación como “sistema”, se sigue centrando la atención en su forma, sus normas, lapsos, régimen, horarios, evaluaciones, reglas, formas de control... y esa definitivamente, no es la esencia de la educación. Nunca vamos a obtener un “qué” definido y un “para qué” de los individuos que formamos si lo único que queremos aclarar es el “cómo”. En este sentido toda polémica respectiva al sistema por inconducente, resulta estéril.

La nueva legislación debe servir para volver la mirada al hecho educativo, ya que la educación sólo puede ser una oferta solidaria de insumos para aprender de las más variadas formas y desde las más versátiles condiciones. Obsesionarse por normar el cómo se va a enseñar desvirtúa la esencia del aprendizaje autónomo.

Hace muchas décadas que sabemos que los lapsos establecidos desde afuera del aprendiz, no tienen sentido en el continuum que significa el proceso de aprendizaje. Está suficientemente demostrado que las evaluaciones tanto globales, como alfabéticas, como cualitativas, como cuantitativas, no miden conocimiento sino aspectos puntuales que habitualmente son falseados por estudiantes y docentes, que la concepción interdisciplinaria (incompatible con un currículo cerrado) es la única forma de entender la construcción autónoma del conocimiento...

Muchos autores, suficientemente acreditados, reconocidos, prueban, comprueban, explican, demuestran, estas aseveraciones... pero seguimos centrados en el establecimiento de la forma.

Nuestra aspiración es que la polémica suscitada en torno a la educación, se dé la vuelta y centre su mirada en el aprendizaje, así en vez de convertirnos en jueces de cuánto y cómo se enseña seríamos testigos presenciales del milagro que representa para el ser humano que crece, disfrutar del descubrimiento cotidiano de los objetos del mundo y de su acontecer (E)

Bibliografía

- Carvajal et al. (2000) *Papel de trabajo de la Propuesta de Ley de Educación presentada por la Sociedad Civil*. Mimeografiado. Mérida: Fe y Alegría.
- Comisión de la Asamblea Nacional (2001) *Papel de Trabajo de la Propuesta de Ley de Educación*. Mimeografiado. Mérida: Fe y Alegría.